

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, catorce de julio de dos mil veintidós.

Ha arribado a esta instancia para desatarse recurso de apelación en frente de la sentencia emitida el 13 de junio de 2022 por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales, en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial promovido por el señor José Hoover Ortiz Valencia en frente de la señora Lucia Carmona González; no obstante, antes de proferirse la decisión correspondiente y con ocasión del estudio previo de admisibilidad, se evidenció que no fue incorporado al expediente digital el audio contentivo de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el día 12 de febrero de 2019, así mismo, se percibió una mala calidad en algunos apartes de las grabaciones magnetofónicas correspondientes a los audios "29VideoAudiencia20210318.Mp4" y "29VideoAudiencia20210318.Mp4"

Con base en lo anterior, DEVUÉLVASE las diligencias al Despacho de origen, para que se allegue el expediente completo con los audios a los que se hizo alusión con antelación y en caso de su inexistencia o mala calidad de los mismos, se reconstruyan las etapas pertinentes, evento en el cual y una vez superada la actuación correspondiente, deberán ingresar nuevamente del proceso a través de la ventanilla virtual.

Cancélese la radicación en esta instancia.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**  
Magistrado

Firmado Por:  
Jose Hoover Cardona Montoya  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

**Sala 5 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29cf59038cc59d70c97606832b1ea33cdd63af4639bd81d00a378342f283a4d**

Documento generado en 14/07/2022 01:29:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**